RESOLUCIÓN No. 5532 del 18 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA.***

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5 y 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

En ese contexto, los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen, entre otras, las siguientes funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

 Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

De igual manera, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

RESOLUCIÓN No. 5532 del 18 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA.***

Por su parte, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad **hoy** Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el otorgamiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

En relación con lo anterior, el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 2 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección, en los siguientes términos:

'' Articulo 6 (…) Requisitos generales:

1. Estatutos vigentes que contengan:

a) Nombre y clase de persona jurídica.
b) Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
c) El patrimonio y la forma de hacer los aportes.

RESOLUCIÓN No. 5532 del 18 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA.***

d) Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto.
e) La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
f) Quórum decisorio y régimen de mayorías.
g) Término de duración de la constitución legal y causales de disolución
h) La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la persona jurídica
i) Domicilio principal.

2. Estar debidamente representada, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
b) Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces.
c) Documento de elección o nombramiento del revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
d) Documento en el que conste la aceptación de los cargos, así con copias de los documentos de identificación de los integrantes.

3. Presentar los certificados vigentes de antecedentes penales, disciplinarios fiscales, medidas correctivas o inhabilidades por delitos sexuales, expedidos por las autoridades competentes, del representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración, en los que conste que no cuentan con sanciones, penas o inhabilidades.

4. Contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos que para el efecto defina el ICBF.

5. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF. El cumplimiento de este requisito se validará una vez la institución realice la formalización del Registro Único Tributario ante la autoridad competente.

6.Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a los requisitos adicionales establecidos en los documentos técnicos que expida el ICBF para tal fin. (…) "

En el caso concreto, la señora **KETYS MARÍA FALON AVILÉS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.264.219**,** en calidad de representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA**, presentó solicitud de otorgamiento de personería jurídica, radicada bajo el consecutivo **PJO01027** del 9 de julio de 2026, ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

En el marco del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la personería jurídica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 2 de la Resolución 7777 de 2025, así como en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se verifico que la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE**

RESOLUCIÓN No.5532 del 18 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA.***

VIDA, se constituyó mediante Acta de Constitución No.001 del 11 de junio de 2026, fecha para la cual fueron aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal, de los miembros de la Junta Directiva y del revisor fiscal, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
KETYS MARÍA FALON AVILÉS	PRESIDENTE/ REPRESENTANTE LEGAL	C.C No. 1.041.264.219
ALBA NIVIA CARET CHARRASQUIEL	VICEPRESIDENTE	C.C No. 32.251.274
NOHEMI ESTER CAUSIL HERNÁNDEZ	SECRETARIA	C.C No. 1.035.643.024
LUZ ELENA SUAREZ PEÑATE	TESORERA	C.C No. 1.001.747.281
ENITH SALGADO TORRES	VOCAL	C.C No. 26.229.139
GISNELLYS ISABEL CABALLERO JUEZ	REVISORA FISCAL	C.C No. 1.038.804.564

Una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE VIDA**, se verificó que su objeto social se encuentra relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con el marco normativo vigente. Asimismo, se constató que los estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de Delegados de la Asociación en reunión celebrada el 11 de junio de 2026, según consta en el Acta No. 001.

En consecuencia, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios, determina que la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE VIDA** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024, modificado por el artículo 2° de la resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE VIDA**, con domicilio principal en el municipio de San pedro de Urabá, departamento de Antioquia, para prestar servicios de protección dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **KETYS MARÍA FALON AVILÉS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.264.219, elegida mediante Acta No. 001 de Constitución del 11 de junio de 2026, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR a los miembros de la Junta Directiva elegidos mediante Acta No. 001 de Constitución del 11 de junio de 2026, de conformidad con

RESOLUCIÓN No. 5532 del 18 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA.***

el artículo 20 de los estatutos vigentes, para un periodo de dos (2) años, la cual queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
KETYS MARÍA FALON AVILÉS	PRESIDENTE	C.C No. 1.041.264.219
ALBA NIVIA CARET CHARRASQUIEL	VICEPRESIDENTE	C.C No. 32.251.274
NOHEMI ESTER CAUSIL HERNÁNDEZ	SECRETARIA	C.C No. 1.035.643.024
LUZ ELENA SUAREZ PEÑATE	TESORERA	C.C No. 1.001.747.281
ENITH SALGADO TORRES	VOCAL	C.C No. 26.229.139
GISNELLYS ISABEL CABALLERO JUEZ	REVISORA FISCAL	C.C No. 1.038.804.564

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR como revisor fiscal a la señora **GISNELLYS ISABEL CABALLERO JUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.804.564, elegida mediante Acta No. 001 de Constitución del 11 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos vigentes, para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO QUINTO ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE VIDA** que, en virtud del otorgamiento de la personería jurídica, queda sujeta a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a la Asociación**,** que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **KETYS MARÍA FALON AVILÉS** , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.264.219, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE VIDA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: raicesdevidaasociacion@gmail.com,[1] haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

[1] Dirección de correo electrónico: tomada de la autorización para la notificación electrónica registrada en el aplicativo de Gestión de Personerías Jurídicas.

RESOLUCIÓN No. 5532 del 18 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA.***

siguiente dirección física: Carrera 47 Calle 51 C – 4,[2] en el municipio de San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la sede **de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE VIDA** copia de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAICES DE VIDA**, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

PARÁGRAFO. La personería jurídica otorgada por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 de Septiembre de 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	*SRG*
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	*FAS*
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gómez	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[2] Dirección física: consignada en los estatutos de la entidad.

Detalle Institución

Fecha: 26 julio 2026 16:10

Datos Representante Legal

Tipo de Documento

Cédula de ciudadanía

Número de Documento

1041264219

Primer Nombre del Representante Legal

KETYS

Segundo Nombre del Representante Legal

MARIA

Primer Apellido del Representante Legal

FALON

Segundo Apellido del Representante Legal

AVILES

Datos de la Institución

Razón Social

ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS,

Tipo de Identificación

(Ninguno)

Número de Identificación

Número de Resolución

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

SAN PEDRO DE URABÁ

Correo electrónico

raicesdevidaasociacion@gmail.com

Dirección de Notificación

raicesdevidaasociacion@gmail.com

Teléfono de Notificación

(324) 2223793

Celular

3242223793

¿Autorizó Notificación Electrónica?

Sí

Outlook

Realizar pago del Impuesto de Timbre, RUT Y Registro Único de Oferentes - Trámite Tipo Otorgamiento, Radicado No. PJO01027.

Desde Personerias Juridicas <Personerias.Juridicas@icbf.gov.co>
Fecha Lun 21/09/2026 15:25
Para raicesdevidaasociacion@gmail.com <raicesdevidaasociacion@gmail.com>
CC Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (495 KB)
ICBF_Acto_Administrativo.pdf;

Solicitud de Documentación Complementaria

Buen día,

Cordial Saludo,

Me permito informar que dentro del trámite de tipo **Otorgamiento de Personería Jurídica**, Radicado No. **PJO01027**, la institución deberá enviar los siguientes soportes:

RUT: Solicítelo en la DIAN Registro único de oferentes. https://proveedores.icbf.gov.co/ Pago impuesto de timbre.

Pago del Impuesto de Timbre, RUT y Registro Único de Oferentes, con el fin de expedir la Ejecutoria del Acto Administrativo.

Por favor ingresar para obtener el impuesto de timbre

Página Web

Impuesto Timbre

Atentamente,

Oficina de inspección, vigilancia y control, y calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

BIENESTAR FAMILIAR

Este correo es oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por favor, no responda a este mensaje.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5532 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5532 del 18 de septiembre de 2026,** *"Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada* ***ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS RAÍCES DE VIDA****, identificada con el NIT.* ***902.116.628-6***, fue notificada electrónicamente el veintiuno (21) de septiembre de 2026 a su representante legal, señora **KETYS MARÍA FALON AVILÉS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo sexto de la citada resolución el veintidós (22) de octubre de 2026, cuyo texto dispone:

> *"**Advertir** a la Asociación, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024".*

Por lo anterior, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero Gonzalez	Abogada, Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	